

# ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023/MVES

Villa El Salvador, 15 de febrero del 2023

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha: y. 15 FEB. 2023

**VISTOS:** El Dictamen N° 001-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 108-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 040-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 027-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 016-2023-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastre y la Carta N° 014-2013-LS-PREDES, sobre autorización de viaje al Alcalde por Comisión de Servicios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.", así también el artículo 24° refiere: "En caso de (...) ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; finalmente el artículo 41° estipula que los: "Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que: "(...) Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores (...) las Municipalidades (...) se autorizarán mediante Resolución de las más alta autoridad de la respectiva Entidad."; asimismo, el artículo 2° precisa que: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad.";

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, precisa sobre el contenido del acto de autorización que: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento (...)"; asimismo, el artículo 11° establece: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";

Que, con Carta N° 014-2023-LS-PREDES, la coordinadora de Proyecto Lima Sur de PREDES, remite una invitación al Sr. Alcalde a fin de que asista a la VIII Plataforma Regional para la Reducción de Riesgo de Desastres en las Américas y El Caribe: denominada "La Ciencia y la Tecnología para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres" (PR23), actividad a desarrollarse en Punta del Este, Uruguay, del 28 de febrero al 2 de marzo del 2023, ello en el marco del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la reducción de riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador".;

Que, con Memorando N° 016-2023-SGGRD-GSCV/MVES, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en consideración la invitación hecha al Sr. Alcalde por parte de la coordinadora de Proyecto Lima Sur de PREDES, señala que conforme lo señala la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los gobiernos locales forman parte del SINAGERD y tienen la obligación de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, por lo cual, el Alcalde como órgano ejecutivo de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, es conductor del desarrollo local que debe tener un enfoque de gestión de riesgos del desastre, así como un trabajo articulado y en cooperación con otras instancias, es por ello, el interés de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de participar en la VIII Plataforma Regional para la Reducción de Riesgo de Desastres en las Américas y El Caribe: denominada "La Ciencia y la Tecnología para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres" (PR23), por lo cual, la citada Subgerencia señala que conforme a su evaluación es de interés y beneficioso que se autorice al señor Alcalde en participar en dicho evento;





## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023/MVES

Villa El Salvador, 15 de febrero del 2023

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
R.A. N° 778-2015 MUNIVES  
FECHA: 15 FEB. 2023

Que, con Informe N° 027-2023-UPEIMPI-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, refiere que en virtud al Acuerdo de Concejo N° 051-2020/MVES se aprobó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios y Prevención de Desastres PREDES y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la reducción de riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador", y es en virtud a ello, que llega la invitación de PREDES, por lo cual, la referida Unidad emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de viaje al exterior por comisión de servicios del Sr. Alcalde, para participar en la VIII Plataforma Regional para la Reducción de Riesgo de Desastres en las Américas y El Caribe: denominada "La Ciencia y la Tecnología para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres" (PR23) que se desarrollará en Punta del Este, Uruguay, del 28 de febrero al 02 de marzo del 2023, precisando que producto de la invitación efectuada y de las coordinaciones escritas vía correo electrónico con la Coordinadora del Proyecto Lima Sur – PREDES, corresponde que la autorización del Alcalde por comisión de servicios sea del 25 de febrero al 03 de marzo del 2023, fechas que incluyen días de desplazamiento y coordinaciones previas al evento, siendo PREDES quien cubrirá los gastos de pasaje aéreo, alojamiento y alimentación de la autoridad edil y que los gastos que no cubra PREDES, serán asumidos por el señor Alcalde, es decir, la Municipalidad no incurrirá en gastos; por tal razón, la mencionada Unidad recomienda se solicite opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la viabilidad legal para la autorización de viaje al exterior del Sr. Alcalde – Guido Iñigo Peralta desde el 25 de febrero al 03 de marzo para la comisión de servicios;

Que, mediante Informe N° 040-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que es legalmente viable la autorización de viaje al exterior del país por comisión de servicios del Sr. Alcalde, por el término de siete (07) días, esto es desde el 25 de febrero al 03 de marzo del 2023, puesto que, la participación del Alcalde en la VIII Plataforma Regional para la Reducción de Riesgo de Desastres en las Américas y El Caribe: denominada "La Ciencia y la Tecnología para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres" (PR23), resulta beneficioso para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, toda vez que fortalecerá a la Entidad Edil, además se está precisando el motivo del viaje, la duración del mismo y que los gastos que se realizarán serán asumidos por parte del Proyecto Lima Sur y el mismo señor Alcalde, enmarcándose en lo señalado en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; asimismo, señala que se deberá encargar el despacho de Alcaldía del 25 de febrero al 03 de marzo del 2023 a la primera regidora, durante la ausencia del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo cual, solicita se eleven los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación con Acuerdo de Concejo conforme dispone el numeral 11) del artículo 9° y el artículo 41° de la citada Ley;

Que, con Memorando N° 108-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y, al Dictamen N° 001-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 11) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje al exterior del país en comisión de servicios al señor **GUIDO IÑIGO PERALTA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de siete (07) días, esto es desde el 25 de febrero hasta el 03 de marzo del 2023, a la Ciudad de Punta del Este – Uruguay, a fin de que asista a la VIII Plataforma Regional para la Reducción de Riesgo de Desastres en las Américas y El Caribe: denominado "La Ciencia y la Tecnología para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres" (PR23), ello en el marco del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la reducción de riesgos con enfoque de barrio y soporte de redes sociales y medios de comunicación, en áreas vulnerables de tres distritos de Lima Sur: San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador", con la finalidad de afianzar lazos entre nuestras comunas, en busca de intercambiar experiencias de cooperación municipal y el impulso en proyectos de intercambio técnico, evento que no irroga gastos por parte de esta Entidad Edil.





# ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023/MVES

Villa El Salvador, 15 de febrero del 2023

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
munives.gob.pe



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía, a la señora **OLINDA EVELYN CHAVEZ HERNÁNDEZ** – Primera Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en tanto dure la comisión de servicios del alcalde, esto es del 25 de febrero al 03 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que ha tenido a la vista  
  
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO  
FEDATARIO  
R.A. N° 778-2015 MUNIVES  
FECHA: 15 FEB. 2023